

RESOLUCION N° 39.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION INFORMÁTICA DE LA VINCULACIÓN DE DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DESARROLLADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, EN EL PROCESO DEL REGIMEN ADUANERO DE MAQUILA.

Asunción, 22 de enero de 2014

VISTO: La Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", el Decreto N° 4672/05 "Reglamentario del Código Aduanero", El Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación - CNIME, y;

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Nacional ha iniciado tareas de modernización del Estado, que brinden impulso a las exportaciones, desarrollando medidas que faciliten y simplifiquen los trámites, apoyando y facilitando la iniciativa privada en el logro de una verdadera competitividad en los mercados externos.

Que, en desarrollo de estos propósitos; se ha venido trabajando en la consolidación de mecanismos que estimulen, fortalezcan y modernicen el proceso productivo, incrementado y diversificando los mercados de destino y ampliando las modalidades de importación temporal en la búsqueda del logro de una participación del agregado nacional en los productos que se exporten.

Que, hacer competitivos estos regímenes y en específico el régimen de maquila, implica entre otros aspectos; reducir y agilizar los trámites de comercio exterior y utilizar los mecanismos internacionales desarrollados en entorno a este propósito y a la estandarización de procedimientos, sin perder el control; factor importante en estos tipos de operaciones.

Que, en tal proceso; a los efectos de lograr los objetivos señalados, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME), en el marco de sus respectivas atribuciones, facultades constitucionales y legales, suscriben un Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, de fecha 15 de junio del 2009.

Que, el objeto del presente convenio es el de aunar esfuerzos para la creación y facilitación de mecanismos que posibiliten el manejo ágil y flexible de la información que ambas instituciones posean relacionadas al proceso maquilador.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", establece el uso de Tecnología de Información y Autorización para la simplificación de Procedimientos en la Dirección Nacional de Aduanas, lo cual permite el marco legal respectivo para la interoperabilidad de datos entre ambas instituciones.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la implementación informática de la vinculación de datos, a través de los Sistemas Informáticos desarrollados por la Dirección Nacional de Aduanas y el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, en el proceso del Régimen Aduanero de Maquila.


Lic. Humberto López
Jefe Departamento Funcional
Sistema Informático SONIA
Dirección Nacional de Aduanas

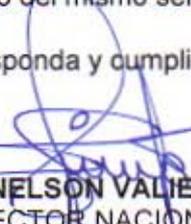


LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

- Art. 2°.-** Permitir que las autorizaciones y notificaciones electrónicas de las operaciones transmitidas al Sistema Informático SOFIA, a través del Sistema Informático del CNIME; sean presentadas y tramitadas en la Dirección Nacional de Aduanas, hasta su culminación.
- Art. 3°.-** Establecer que el Servidor Informático del CNIME sea el contacto válido de envío, para la recepción en la Dirección Nacional de Aduanas de autorizaciones y notificaciones electrónicas, transmitidas a través del Sistema Informático SOFIA.
- Art. 4°.-** Encargar al Departamento de Regímenes Económicos de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, que conjuntamente con la Administración del Sistema Informático SOFIA, elabore los anexos técnicos y procedimientos respectivos a esta Resolución, los cuales deberán contemplar la posibilidad de adecuaciones ante eventuales avances tecnológicos, los que propiciarán su actualización y el cambio de procedimientos.
- Art. 5°.-** En caso de detectarse inconvenientes de interconectividad entre los sistemas pasado un lapso de 2 (dos) horas, se dará inicio a los procedimientos de contingencia, primeramente vía comunicación de la situación entre las instituciones e inicio de los procedimientos establecidos por ambas partes. El CNIME procederá a remitir en formato físico las solicitudes autorizadas.
- Art. 6°.-** Encargar a la Dirección de Administración y Finanzas, la provisión de los equipos informáticos y a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la implementación y mantenimiento del sistema de vinculación de datos, necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.
- Art. 7°.-** La Administración del Sistema Informático SOFIA, conjuntamente con el Departamento de Regímenes Económicos de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, deberán suministrar toda la asistencia a los requerimientos de ajustes, mejoras y /o soportes necesarios, para el buen funcionamiento del sistema.
- Art. 8°.-** Establecer un periodo de adaptación del Sistema de Interconexión de datos, por el término de (15) quince días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, a fin de generar los ajustes necesarios para su mejor aprovechamiento. Pasado el periodo de adaptación el uso del mismo será de carácter obligatorio.
- Art. 9°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. Humberto López
Jefe Departamento Funcional
Sistema Informático SOFIA
Dirección Nacional de Aduanas



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS